

Implicaciones del Paquete Económico 2027 de México en materia de impuestos a bebidas alcohólicas

Mensajes clave

- El alcohol causa costos sociales de más de 552 mil millones de pesos (2.1% del PIB) solo por daños a la salud, mientras que la recaudación derivada de impuestos a las bebidas alcohólicas apenas cubre una décima parte de ese monto.
- El Paquete Económico 2027 no contempla modificaciones al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicado a las bebidas alcohólicas en México, que es de tipo *ad valorem*.
- Continuar con el IEPS actual aplicado a las bebidas alcohólicas implica desaprovechar una oportunidad para mejorar la salud y las finanzas públicas. **Un esquema *ad quantum* tiene ventajas en ambos ámbitos.**
- **Establecer tasas específicas bien diseñadas es de vital importancia para garantizar ventajas para la Hacienda Pública y la Salud Pública.**
- De acuerdo con el simulador de impuestos a bebidas alcohólicas del CIEP, en el supuesto de una tasa *ad quantum* (o específica) única sobre todas las bebidas alcohólicas, a diferencia de la estructura actual de tres tramos, la tasa que maximizaría la recaudación fiscal y más beneficiaría a la salud pública es de 0.4938 pesos por mililitro de alcohol puro (493.8 pesos por litro de alcohol puro). Una tasa específica como esta tendría impactos positivos en salud pública, pues haría que las bebidas alcohólicas sean menos asequibles al tiempo que aumentaría de forma importante la recaudación, con más de 24 mil millones de pesos adicionales.
- **Bajo el mismo supuesto de tasa única *ad quantum* para todas las bebidas, la tasa neutra** (que igualaría el consumo y recaudación actual, considerando el nivel actual de elusión y evasión, es de 0.2405 pesos por mililitro de alcohol puro -o 240.5 pesos por litro de alcohol puro-). **Cualquier tasa *ad quantum* que esté por debajo de ese monto implicaría, al menos:**
 - **una caída en la recaudación de IEPS** a bebidas alcohólicas y
 - **potencialmente un mayor consumo**, con consecuencias negativas en términos de salud pública.

Antecedentes

El alcohol es uno de los principales factores de riesgo para desarrollar enfermedades no transmisibles, lesiones y violencia. Se ha estimado que **el alcohol causa la muerte de 41 mil personas anuales en México**.⁽¹⁾ Por otro lado, **los costos económicos asociados con la morbi-mortalidad causada por el alcohol ascienden a 2.1% del Producto Interno Bruto**.⁽²⁾ La recaudación derivada de impuestos selectivos a bebidas alcohólicas en México apenas cubre una décima parte de los costos económicos asociados con daños a la salud.⁽²⁾

Entre las medidas incluidas en el paquete SAFER de la Organización Mundial de la Salud, **aumentar los precios de las bebidas alcohólicas a través de los impuestos es la medida más costo efectiva y potencialmente más efectiva para reducir el consumo** de estos productos, por lo que esta medida es una forma de mejor inversión, pues es alta mente costo-efectiva.⁽³⁻⁵⁾

En México, el impuesto selectivo aplicado a las bebidas alcohólicas es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y es de tipo *ad valorem*.¹ Se cobra una tasa de 26.5% a las bebidas alcohólicas de entre 3 y 14 grados de alcohol; de 30% para las bebidas de entre 14 y 20 grados de alcohol y de 53% sobre las bebidas alcohólicas de más de 20 grados de alcohol. Dicho impuesto no ha sido modificado desde 2014.⁽⁶⁾

Los impuestos a la cerveza y a las bebidas alcohólicas destiladas aplicados en México se encuentran entre los más bajos del mundo, lo cual hace que estos productos tengan precios muy bajos, que sean muy asequibles y que las finanzas públicas recuperen una fracción mínima de los costos causados por estas bebidas.⁽⁷⁾

En semanas pasadas, se han hecho públicas algunas propuestas de la industria de vinos y licores por cambiar la estructura del impuesto, de *ad valorem* a *ad quantum*,² con una tasa específica de 138 pesos por litro de alcohol puro.⁽⁸⁾ Sin embargo, esa cuota podría implicar aumento en el consumo de estos productos con las consecuencias negativas en términos de salud pública y, al mismo tiempo, una caída en la recaudación.⁽⁹⁾

El 8 de septiembre de 2026, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2027.⁽¹⁰⁾ En él, se incluye la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, en la que se describe cómo se recaudarán ingresos, además del Proyecto de Presupuesto de Egresos y los Criterios Generales de Política Económica. A diferencia de lo ocurrido en 2025 con los productos de tabaco y bebidas saborizadas, el paquete no incluye ninguna iniciativa de modificación al impuesto aplicable a las bebidas alcohólicas, pese a que sus propios documentos invocan de manera expresa la protección de la salud como fundamento de la política tributaria.

¹ Se cobra un porcentaje sobre un valor monetario, que es la base gravable.

² Se aplica una cantidad monetaria por cantidad fija de alcohol, por ejemplo, cierta cantidad de pesos mexicanos (MXN) por mililitro de alcohol puro contenido en las bebidas alcohólicas.

El Paquete Económico 2027: implicaciones

- Continuar con el IEPS actual implica un consumo inercial, pues no se modifican los incentivos fiscales para su reducción. De esta forma, no se protege la salud pública.
- La iniciativa de Ley de Ingresos 2027 estima ingresos por 76,990 millones de pesos por concepto de bebidas con contenido alcohólico y cerveza, frente a los 81,518.8 millones de aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación 2026.(10) Descontando la inflación promedio de 3.2% prevista por el Ejecutivo, la estimación equivale a una reducción real de 8.5%.
- El esquema *ad valorem* vigente vincula la carga fiscal al precio y no al contenido de alcohol, por lo que su rendimiento real depende de las estrategias de precios de la industria. Ello acota su capacidad para desalentar el consumo de alcohol y su capacidad de generar recursos para la hacienda pública.

Escenarios

Un esquema de impuestos *ad quantum* presenta diversas ventajas. En términos de salud pública, se grava la sustancia que provoca daños -el alcohol-, de tal manera que a mayor contenido alcohólico, más suben los precios y más se desincentiva su consumo.(4) Desde una perspectiva de administración tributaria, este esquema desincentiva la manipulación de precios y permite que la Hacienda Pública tenga ingresos estables y previsibles.(5) No obstante, **las cuotas específicas deben diseñarse cuidadosamente para garantizar efectos positivos en salud y finanzas públicas.**

Utilizando el simulador de impuestos sobre bebidas alcohólicas del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP),(9) se evaluaron distintos escenarios de transición a un esquema *ad quantum*. Los resultados varían de manera significativa según el nivel de la cuota, e incluyen tanto escenarios de reducción del consumo con mayor recaudación como escenarios de aumento del consumo con menor recaudación.

Por ejemplo, cuotas específicas de 0.4452 MXN/mililitro de alcohol puro para el tramo de 3 a 14 grados de alcohol; de 1.97 MXN/mililitro de alcohol puro para el tramo de 14 a 20 grados de

alcohol y de 0.7210 MXN/mililitro de alcohol puro para el tramo de más de 20 grados de alcohol tendrían un doble impacto positivo, tanto en las finanzas públicas como en la salud pública. Con ellas, se tendría una **recaudación adicional** de más de **28 mil millones de pesos**, mientras que el consumo se reduciría, asociándose a disminución en las consecuencias negativas causadas por el alcohol:

- **39% en el caso de la cerveza**
- **9% en el caso de las bebidas pre mezcladas**
- **4% en el caso de los vinos**
- **33% para los licores**
- **24% los destilados**

En un supuesto de cuota única por contenido de alcohol puro independientemente del tramo definido en la Ley del IEPS, una tasa de 0.4938 MXN/mililitro de alcohol puro podría reducir el consumo, mientras que se podría tener una recaudación adicional de más de **24 mil millones de pesos**.

En este mismo supuesto, **cualquier cuota por debajo de 0.2405 MXN/mililitro implicaría un incremento potencial en el consumo y una caída en la recaudación**. El umbral anterior permite evaluar la propuesta que la industria de vinos y licores ha hecho pública. Una cuota de 138 MXN por litro de alcohol puro equivale a 0.138 MXN por mililitro de alcohol puro, frente a un umbral de neutralidad de 0.2405 MXN por mililitro —equivalente a 240.5 MXN por litro—. Dicha propuesta se sitúa, por tanto, 42.6% por debajo del nivel en el que la recaudación y el consumo se mantendrían sin cambio, y 72.1% por debajo de la cuota única de 0.4938 MXN por mililitro modelada en el escenario anterior. En resumen, **dicha tasa implicaría un aumento en el consumo de bebidas alcohólicas y una caída en la recaudación respecto de la situación vigente**.

Conclusiones

- El Paquete Económico 2027 no contempla cambios en los impuestos aplicados a las bebidas alcohólicas. En consecuencia, **durante 2027 no se generan incentivos fiscales para reducir el consumo de estos productos y de incrementar la recaudación**.

- **Diferentes escenarios indican que una estructura *ad quantum* con una tasa óptima se asocian simultáneamente con menor consumo, menores costos económicos derivados de la morbi-mortalidad atribuible al alcohol y mayor recaudación.** Por el contrario, cuotas por debajo del umbral de neutralidad implican daños a la salud y las finanzas públicas. **Para garantizar beneficios para la salud y las finanzas públicas, las cuotas específicas deberían estar considerablemente por encima de dicho umbral.**

Referencias

1. López-Olmedo N, Bautista-Arredondo S, Colchero A, Barrientos-Gutiérrez T, Muciño-Sandoval K, Zepeda-Tello R, et al. RESET Alcohol Mexico. Instituto Nacional de Salud Pública.
2. Economics for Health. Economic costs by alcohol in Mexico [Internet]. Economics for Health; 2025 [citado el 23 de abril de 2025]. Disponible en: <https://www.economicsforhealth.org/research/economic-costs-by-alcohol-in-mexico/>
3. Organización Panamericana de la Salud. El paquete técnico SAFER. Un mundo libre de los daños relacionados con el alcohol [Internet]. S.l.: PAN AMERICAN HEALTH ORG; 2020. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/51867>
4. Drope J, Chaloupka F, Son D, Jacqui D, Guerrero-López CM, Jernigan D, et al. The principles of alcohol taxation [Internet]. Economics for Health; 2025 [citado el 17 de noviembre de 2025]. Disponible en: <https://www.economicsforhealth.org/research/the-principles-of-alcohol-taxation/>
5. World Health Organization. WHO technical manual on alcohol tax policy and administration [Internet]. WHO; 2023 [citado el 12 de marzo de 2024]. Disponible en: <https://www.who.int/publications/i/item/9789240082793>
6. Cámara de Diputados. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios [Internet]. el 22 de diciembre de 2025 [citado el 10 de julio de 2026]. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lieps.htm>
7. Drope J, Oo SMT, Guerrero-López CM, Malik S, Dorokhina M, Bontu A, et al. Alcohol tax scorecard [Internet]. Baltimore, Maryland; 2026 [citado el 7 de septiembre de 2026]. Disponible en: <https://www.economicsforhealth.org/research/alcohol-tax-scorecard/>
8. Becerra J. Empresarios proponen que destilados paguen por su nivel de alcohol. LaJornada [Internet]. el 3 de septiembre de 2026 [citado el 7 de septiembre de 2026]. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2026/09/03/economia/017n2eco>
9. CIEP. Evidencia sobre impuestos y políticas públicas sobre alcohol en México [Internet]. [citado el 23 de julio de 2024]. Disponible en: <https://ciep.mx/evidencia-sobre-impuestos-y-politicas-publicas-sobre-alcohol-en-mexico/>
10. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Paquete Económico y Presupuesto: 2027 [Internet]. 2026 [citado el 8 de septiembre de 2026]. Disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

Citación sugerida

Economics for Health. (2026). *Implicaciones del Paquete Económico 2027 de México en materia de impuestos a bebidas alcohólicas*. www.economicsforhealth.org/research/spanish-implicaciones-del-paquete-economico-2027-de-mexico-en-materia-de-impuestos-a-bebidas-alcoholicas/

Sobre Economics for Health

Economics for Health (antes Tobacconomics) es una colaboración de investigadores que han estudiado la economía de las políticas públicas por cerca de 30 años con un enfoque de impuestos saludables. El equipo se dedica a ayudar a investigadores, personas que hacen abogacía y hacedores de políticas públicas a acceder a la mejor y más reciente evidencia sobre lo que funciona -y lo que no funciona- para mejorar la Salud Pública y el bienestar económico alrededor del mundo. Como un programa de la Universidad Johns Hopkins, Economics for Health no está afiliado a ninguna empresa tabacalera. Visite www.economicsforhealth.org o síguenos en X, @EconforHealth, y añádanos a LinkedIn y Facebook. Contacto: economicsforhealth@jh.edu y carlos.guerrero@economicsforhealth.org